

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA - FDLC**

**PERIODO AUDITADO 2012-2013**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**

**Bogotá, septiembre de 2014**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA**

**Contralor de Bogotá**

**Diego Árdila Medina**

**Contralora Auxiliar**

**Ligia Botero Mejía**

**Director Sectorial**

**Gabriel Alejandro Guzmán Useche**

**Subdirector de Gestión Local (E)**

**Hermelina Ángulo Ángulo**

**Asesores:**

**Doris Clotilde Cruz Blanco  
Rafael Alfonso Ortega**

**Equipo de Auditoría**

**Luis Enrique Suárez Zamora  
Diana Carolina Charry Sánchez  
Omar Ramírez Zarate  
Jairo Enrique Pasachoa Moreno  
Apoyo Técnico  
Omar Calderón Camacho**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. RESULTADO OBTENIDOS .....	6
3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	20

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor  
**EDILBERTO GUERRERO RAMOS**  
Alcalde Local de La Candelaria  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por su gestión durante las vigencias 2012-2013 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, en el área de contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con los principios

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de eficacia, eficiencia y economía, teniendo en cuenta deficiencias que le restan credibilidad a las operaciones y registros del proceso, situaciones que originan un alto nivel de riesgo de pérdida de recursos, como se registra en el capítulo de resultados del presente informe; lo cual incide de manera significativa en los logros del proceso.

Como resultado de la auditoría especial adelantada al proceso contractual del FDL de La Candelaria por su gestión ejecutada durante el periodo 2012-2013, en el cual (de acuerdo con la información reportada a través del SIVICOF), se celebraron 368 contratos por valor de \$25.839.887.732, de los cuales el equipo auditor evaluó una muestra de catorce (14) contratos por valor de \$3.351.130.627 (13%), del valor del universo, como se evidencia en el cuadro “...MUESTRA DE CONTRATOS EVALUADOS, FDL DE LA CANDELARIA, AUDITORIA ESPECIAL...”

Producto de la evaluación de dichos contratos, se evidencia debilidad del sujeto de control en relación con sus mecanismos de supervisión y control al proceso, lo cual potencializa los riesgos de incumplimiento de metas y pérdida de recursos.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la Alta Dirección del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, debe formular un Plan de Mejoramiento que permita solucionar en el menor tiempo posible las causas que originaron las debilidades detectadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones correctivas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos detectados, el cronograma en que se implementarán, los responsables de su ejecución y de su seguimiento; para garantizar la eliminación de las causas que los originaron. Se debe garantizar que las acciones formuladas sean realizables, medibles, contribuyan al objeto misional, se propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la misión institucional y se atiendan los principios de la gestión fiscal.

Cordial saludo,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADO OBTENIDOS

**CUADRO 1**  
**COMPARATIVO DEL UNIVERSO CONTRACTUAL VS MUESTRA DE AUDITORIA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR PPTO UNIVERSO \$	VALOR DE LOS CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2011	15.728.489.779	5.632.543.414	87	2.394.922.294	5
2012	20.994.191.256	6.883.481.394	148	484.449.500	5
2013	20.862.660.831	13.323.862.924	133	471.758.833	4
<b>TOTAL</b>	<b>57.585.341.866</b>	<b>25.839.887.732</b>	<b>368</b>	<b>3.351.130.627</b>	<b>14</b>

**CUADRO 2**  
**MUESTRA DE CONTRATOS EVALUADOS, FDL DE LA CANDELARIA, AUDITORIA ESPECIAL**  
(Cifras en pesos)

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR (pesos)
Contrato de Prestación de Servicios 105/13	Ferney Miranda López	162.130.416
Contrato De Obra Pública 217/11	Compañía de Trabajos Urbanos S.A. en restructuración	1.430.814.510
Convenio de Asociación 227/11	Fundación Universidad Externado de Colombia	299.992.396
Convenio de Asociación 207/12	Fundación PEPASO	91.600.000
Convenio de Asociación 127/12	Corporación Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Empresariales Mundo Abierto	102.850.000
Convenio de Asociación 131/12	Corporación Para El Desarrollo Ambiental de las Regiones Andinas - CORPOANDINA	140.000.000
Convenio de Asociación 154/12	FUNDESOL	90.000.000
Contrato de Obra Pública 166/11	Consorcio Candelaria Fachadas 2011	417.999.988
Contrato de Obra Pública 184/11	Sain Espinosa Murcia	106.495.240
Contrato de prestación de servicios 106/13	Ferney Miranda López	23.952.000
Convenio de Asociación 153/12	Fundación para el Desarrollo de la Educación, la Salud y una Nueva Cultura de Vida en Colombia - FUDESCU	59.999.500
Contrato de Prestación de Servicios 103/13	Carlos Alberto Pinzón Molina	156.590.055
Convenio de Asociación 83/13	Asociación de Consultores para el Desarrollo Taller Humanizar	129.086.362

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR (pesos)
Convenio de Asociación 235/11	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia	139.620.160
<b>TOTAL DE LA MUESTRA EVALUADA</b>		<b>3.351.130.627</b>

Producto de la evaluación contractual se evidenciaron los siguientes resultados de auditoría:

## 2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Contratista:	<b>COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A. NIT 860.003.063-8</b>
Objeto:	Realizar mantenimiento y/o construcción y/o rehabilitación de vías en la Localidad de La Candelaria, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones.
Valor del contrato:	\$1.199.966.543
Adiciones	\$230.847.967
Valor Total	\$1.430.814.510
Fecha suscripción	30/12/2011
Acta de inicio	18/01/2012
Plazo	Ocho (8) meses
Prórrogas	Cuatro (4) meses
Fecha de liquidación	05/08/2013
Valor ejecutado	\$1.430.695.726

En recorrido realizado a los diferentes frentes de obra intervenidos que a continuación se discriminan, visita que fue acompañada por el Arquitecto de la Contraloría de Bogotá y el ingeniero Santiago Carrillo Vargas por parte de la firma interventora del contrato de obra pública, se comprueba el estado final de las obras entregadas así:

1. civ segmento 17000335,17000311, carrera 3 entre calle 6 a 7
2. civ segmento 17000239, calle 11 entre carrera 1ª a carrera 2
3. civ segmento 17000079, carrera 3 entre calle 15ª a calle 16.
4. civ segmento 17000378, calle 5b entre carreras 3a y carrera 4.
5. civ segmento 3000978, calle 9 a entre transversal 4 a este a transversal 4 b este.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6. civ segmento 3000900, transversal 4 este entre carrera 4 a este a carrera 5 este.
7. civ segmento 5005904, transversal 4 este entre calle 9 a calle 9 b.

Producto del recorrido, se observan segmentos de los frentes de obra que presentan afectación visible en la carpeta de rodadura, sin que el Alcalde Local haya solicitado al contratista de obra la reparación de los segmentos, o hecho efectivas las pólizas que están vigentes a la fecha:

Los segmentos que presentan deterioro son los siguientes:

	<p>CIV SEGMENTO 17000079, CARRERA 3 ENTRE CALLE 15 A a CALLE 16. Se evidencia afectación en carpeta asfáltica generada por hundimiento sobre el eje de la vía. Diagonal al predio con nomenclatura 12-14</p>
	<p>CIV SEGMENTO 17000335, 17000311, CARRERA 3 ENTRE CALLES SEXTA Y SÉPTIMA. Se evidencia afectación en carpeta asfáltica alrededor del cargue instalado, siendo este el primero ubicado de sur a norte sobre la carrera e igualmente se evidencia asentamiento diferencial del mismo con inclinación significativa por posible fallo en paredes del pozo levantadas en mampostería.</p>
	<p>CIV SEGMENTO 17000378, CALLE 5B ENTRE CARRERAS TERCERA Y CUARTA. Se evidencia presencia de fisura costado derecho de la vía, en el k0+024 Aprox. Teniendo en cuenta que</p>



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	<p>el abscisado se inició de oriente a occidente en la ejecución de la vía, Diagonal al predio de propiedad de la señora Candelaria conocida representante de la comunidad en la intervención de la vía.</p>
--	--

Por lo anterior se concluye incumplimiento a las cláusulas contractuales, especialmente a la segunda del contrato que tiene que ver con las obligaciones del contratista: **Generales**, literales a), K), II), **Técnicas**, literal a), sin que se haya requerido al contratista para que cumpla con las cláusulas antes referidas, o iniciado la reclamación ante la compañía de seguros, en relación con los amparos de calidad de los materiales y procedimientos constructivos y de estabilidad de la obra, las cuales se encuentran vigentes por uno y cuatro años respectivamente. Lo anterior es muestra de la debilidad de los mecanismos de supervisión y control de la administración local, situación que pone en riesgo los recursos del FDL de la Candelaria.

- Valoración a la respuesta de la entidad

La respuesta dada por el sujeto de control a la observación comunicada en el informe preliminar no presenta argumentos para desvirtuarla, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

**2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

Contratista: **Convenio de Asociación No. 127 del 19 de diciembre de 2012. Corporación Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Empresariales CEISE Mundo Abierto. Dirección Comercial: Calle 100 No. 22-30, Apto 101.**

Objeto: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para capacitar a 25 líderes de la comunidad de la Candelaria en aspectos de desarrollo personal y social, cualificándolos con el fin de promover mecanismos de participación comunitaria en beneficio de la comunidad.

Valor del contrato: \$113.135.000, de los cuales el Fondo aporta \$102.850.000 y el contratista \$10.285.000 representados en especie, bienes o servicios.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adiciones	cero
Fecha suscripción	19 de diciembre de 2012
Acta de inicio	16 de Enero de 2013
Plazo	Cuatro meses desde el acta de inicio
Prórrogas	No se presentaron
Fecha de liquidación	24 de mayo de 2013, en la cual se declaran las partes a paz y salvo, reintegrándose al Fondo \$63.000 como recursos no ejecutados por concepto de transporte.

Resultado de la evaluación de las carpetas puestas a disposición de éste organismo de control, y una vez valoradas las copias de los documentos adicionales presentados por el Alcalde Local en respuesta al informe preliminar, este organismo de control concluye que el representante legal de la firma contratista presentó soportes válidos de gastos por valor de \$82.621.476, omitiendo soportar \$30.513.524, dentro de los que se incluyen los gastos de cofinanciación a cargo del contratista, los cuales son recursos del convenio suscrito, sobre los que también es necesario presentar cuentas.

Los gastos de cofinanciación, se refieren a la entrega de un disco compacto en formato DVD a cada uno de los participantes, editado de manera personalizada, cada uno de los cuales fue cuantificado por el contratista por valor de \$411.400, para un valor total de \$10.285.000 (gastos de cofinanciación). No es claro para la Contraloría que el contratista haya logrado acordar su participación de cofinanciación con la entrega de veinticinco (25) discos compactos, valorados a tan alto costo, cuando no es posible pretender cargar a dicho disco, todos los costos incurridos para su elaboración, ya que el proyecto y posteriormente el convenio, garantizaron todas las actividades y recursos para obtener ese producto (estudio de grabación, video proyector, reflectores, sonido, laboratorios de audio y video, alquiler de equipos, grabaciones digitales de cada participante, espacios logísticos, pago de personal para el desarrollo de todas las actividades, entre otros), razón por la cual, no es entendible el criterio que tuvo en cuenta el FDL de La Candelaria, para haber aceptado dicha cofinanciación que se refiere a veinticinco (25) discos compactos por valor de \$10.285.000.

Los documentos que presentó el contratista al Alcalde Local para justificar gastos adicionales a los que reposaban inicialmente en las carpetas puestas a disposición de la Contraloría durante la etapa de ejecución de la presente auditoria, corresponden a una certificación del representante legal de CEISE Mundo Abierto, en la cual registra que su empresa prestó los servicios para la elaboración, edición y producción de 25 películas personalizadas para cada participante, por el valor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

pactado de la cofinanciación (\$10.285.000), que no se constituye en documento válido que demuestre que efectivamente el contratista efectuó dicho gasto, máxime si se tiene en cuenta la multiplicidad de actividades del convenio pagadas con recursos del FDL que garantizaban todos los insumos necesarios para lograr el objetivo de producir los CDs. Adicionalmente a éste documento, presenta tres (3) certificaciones de las mismas características en que refiere gastos operativos, logísticos e impuestos propios del proyecto, por valor de \$16.835.000, servicios para la elaboración, edición y producción de presentaciones individuales y retroalimentaciones por instructores expertos en los diagnósticos de caracterización de 25 películas por valor de \$5.000.000 y gastos por concepto de alquiler de equipos, edición de 25 películas y memorias institucionales por valor de \$2.900.000: los cuales no son soportes de validez técnica que demuestre la efectividad de los gastos. Adicionalmente presenta un documento equivalente a factura fechado en enero 10 de 2013 por valor de \$350.000 por concepto de “elaboración y formulación del proyecto” a cargo del señor Felipe Botero Paternina, por concepto del pago de una actividad que no está incluida en el proyecto y menos aún en la propuesta ni en el convenio suscrito, lo cual evidencia la irregularidad de los soportes. Queda en duda la razón por la cual el contratista factura dicho ítem, si el concepto que esta facturando corresponde a una actividad que no es de su resorte y que es previa al proceso contractual, que tuvo que haber desarrollado el contratante, en este caso el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

Por lo anterior se concluye que estas certificaciones, no son soporte que demuestre que el contratista efectivamente ejecutó dichos recursos del convenio de asociación.

Se concluye detrimento fiscal por valor de **\$30.513.524** originado en una gestión fiscal antieconómica que se aparta de los cometidos y de los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, en que presuntamente incurrieron el representante legal de la firma contratista, el Alcalde Local de La Candelaria en su condición de ordenador del gasto y responsable de la supervisión del convenio, así como la supervisora de apoyo del convenio de asociación. Las debilidades en la supervisión y control por parte de la administración local, originan la pérdida de los recursos públicos antes mencionados, conducta que a su vez presuntamente originaría falta disciplinaria, respecto de la cual habrá de pronunciarse la Personería de Bogotá, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Valoración a la respuesta de la entidad

Los documentos aportados por el Alcalde Local de La Candelaria, en respuesta al informe preliminar, permiten disminuir el valor del detrimento fiscal en \$9.692.536, cuantificándose el daño fiscal en el valor citado en el párrafo anterior, por los argumentos antes mencionados.

### **2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

Contratista:	<b>Contrato de Prestación de servicios No. 105 de 2013 FERNEY MIRANDA LÓPEZ</b>
Objeto:	Realizar las fiestas tradicionales de Reyes Magos 2.014
Valor del contrato:	\$160'563.916
Fecha suscripción	11 de diciembre de 2013
Acta de inicio	Diciembre 16 de 2013
Plazo	Dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más para su liquidación.
Fecha de liquidación	11 de abril de 2014.

No se aplican adecuadas medidas tendientes al cumplimiento de las normas archivísticas y custodia documental, debido a que en las carpetas del contrato evaluado en esta auditoría, no se encontraron la totalidad de los documentos ordenados cronológicamente, con la debida foliación, ni originales. Lo anterior contraviene lo estipulado en el literal a) del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno” de la Ley 87/93, relacionado con la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, lo mismo que lo normado por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo N° 042 de octubre 31 de 2002, la Circular N° 046 de 2004 y la Directiva 34 de 2007 de la Alcaldía Mayor.

- Valoración a la respuesta de la entidad

Valorada la respuesta presentada por la administración se le quita la incidencia disciplinaria a la observación y se configura hallazgo administrativo por incumplimiento de las normas archivísticas, teniendo como prueba los folios 57, 105, 989, así como los que se encuentran con numeración repetida (496, 504, 537, 553, 562, 566, 572, 574, 577, 580, 587 y 597), sin que la información contenida sea la misma, distorsionándose la numeración consecutiva. Adicionalmente, el Alcalde

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Local no se refirió en su respuesta al interrogante del porqué no se encuentran los documentos originales.

**2.4. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA. (DESVIRTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN)**

En desarrollo de las acciones ciudadanas, se realizaron por parte del equipo auditor, actividades tendientes a establecer las gestiones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local La Candelaria con respecto a:

1. Revisar y evaluar el presupuesto asignado y el proceso de contratación por valor de \$9'570.000 con el fin de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los ascensores de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para lo cual se adelantó visita fiscal el 11 de agosto de 2014. Posteriormente se estableció la existencia de un ascensor instalado en la zona denominada “Chorro de Quevedo”, el cual, igual que el mencionado previamente se encuentra fuera de servicio desde hace varios meses, situación que ha originado la necesidad de adelantar proceso de contratación para adecuar su funcionamiento.
2. Se asistió a la sesión de la Junta Administradora de la Localidad de La Candelaria, para lo relacionado con la construcción que adelanta la Universidad Externado de Colombia. Teniendo en cuenta la entrega por parte de la Comunidad del oficio radicado a la Alcaldía Local de la Candelaria, respecto a “que haga efectivo el sellamiento preventivo de la obra, conforme al concepto técnico presentado por la Arquitecta Alexandra Sandoval Aguilar”, se solicita a la oficina de obras información sobre las medidas adoptadas.

Por lo anterior, es necesario realizar la evaluación y seguimiento de estos temas, especialmente en lo concerniente al cumplimiento de los deberes que señala la normatividad a la Alcaldía Local.

- Valoración a la respuesta de la entidad

La respuesta dada por el sujeto de control a la observación comunicada en el informe preliminar presenta argumentos para desvirtuarla.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Contratista:	<b>Convenio de Asociación No. 227 del 30 de diciembre de 2011, Universidad Externado de Colombia, NIT No. 860.014.918-7</b>
Objeto:	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para apoyar a los mejores estudiantes egresados de matrícula oficial distrital de la localidad para la realización de sus estudios de educación superior profesional.
Valor del contrato:	\$428.560.566
Aportes del FDL	\$299.992.396
Aportes del contratista	\$128.568.170
Plazo	Cinco (5) años contados desde el acta de inicio
Acta de inicio	18 de enero de 2012

De acuerdo a la información suministrada en el primer informe entregado por la supervisora de la Universidad, con corte al 23/03/2012 para el primer semestre de 2012 sólo fueron admitidos cuatro de los seis estudiantes de las facultades de Economía, Comunicación Social, Contaduría Pública y Administración de Empresas. Los otros dos cupos; Derecho y Administración de Empresas Hoteleras, se postergaron para el segundo semestre de 2012, en razón a que la Universidad no contaba con disponibilidad de cupo para Derecho, y no fue posible asignar el de Administración Hotelera, porque ninguno de los aspirantes aprobó el proceso de admisión de la Universidad, siendo necesario surtir nuevo proceso de selección de aspirantes. Las clases iniciaron el 30 de enero de 2012. Durante la semana del 5 al 9 de marzo de 2012 se surtió el proceso de admisión de las carreras faltantes.

El 26 de noviembre de 2012 la misma supervisora presenta segundo informe con corte a 30 de octubre de 2012, así: Estudiantes que aprobaron primer semestre, los correspondientes a la facultad de Comunicación Social y Administración de Empresas, así como la estudiante de la facultad de Economía, pero que su matrícula se encuentra cancelada el 24/09/2012, decisión que fue objeto de recurso de reposición que no logró cambiar la decisión de cancelación, por haber presentado una incapacidad falsa de la Clínica San Rafael, con el fin de no presentar el examen final de inglés en la fecha programada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El 10 de abril de 2013, la supervisora del convenio por parte de la Universidad presenta el tercer informe con corte a diciembre de 2012, donde se detalla la ejecución financiera del convenio. Hasta este momento del proceso contractual aparece documentación que da fe de la ejecución del convenio, sin que se evidencie información de lo acontecido durante todo lo corrido de 2013 y 2014, a pesar de que el convenio establece en su cláusula décima: “El seguimiento y control será ejercido por los supervisores que designen el Alcalde local y la mesa de trabajo que se constituya para el seguimiento. No obstante la supervisión general será ejercida por el Alcalde Local”. El 30 de diciembre de 2011, la Alcaldesa designa como apoyo a la supervisión, al señor Alexander Patarroyo, profesional del grupo de presupuesto. Posteriormente es designado el señor Giovanni Castillo para ejercer a partir de agosto de 2012, pero la inexistencia en la carpeta del contrato de información a partir del 2013, no permiten observar el comportamiento del convenio a partir de 2013, situación que evidencia incumplimiento no sólo de la cláusula 10ª del convenio, sino la debilidad del sistema de control interno del FDL de La Candelaria, el cual no garantiza los objetivos fundamentales propuestos en el artículo segundo de la Ley 87 de 1993, literal a) al no proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; literal b) al no garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; d) al no garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) al no asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, f) al no definirse y aplicarse medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g) al no garantizarse que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación. Por lo anterior se configura observación administrativa con incidencia disciplinaria, por la omisión de los funcionarios supervisores del FDL de La Candelaria, que no han incorporado en las carpetas del contrato la información remitida por la funcionaria encargada del convenio, por parte de la Universidad.

- Valoración a la respuesta de la entidad

Los argumentos presentados por el sujeto de control en su respuesta no están orientados a desvirtuar lo observado por la Contraloría, sino a justificar la omisión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en debilidades administrativas de carencia de personal, por lo cual se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incurrir en omisión al Código Disciplinario Único.

## **2.6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

Los tres contratos que a continuación se detallan, fueron objeto del presente hallazgo, por haberse suscrito con entidades que no evidencian su idoneidad:

Contratista:	Convenio de Asociación No. 131 de diciembre 24 de 2012 <b>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL DE LAS REGIONES ANDINAS – CORPOANDINA, NIT 830.065.537-</b> Luis Javier Gallón Giraldo cc. No. 3.228.463 de Bogotá.
Objeto:	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un estudio técnico y participativo de diagnóstico, formulación y validación de las agendas organizacionales de grupos afrocolombianas y etnias indígenas de la localidad de La Candelaria, la creación y puesta en marcha de espacios de participación colectiva de las dos poblaciones y la realización de la semana de la afrocolombianidad, junto al festival indígena. Los dos en uno.
Valor del contrato:	\$162.000.000
Aportes del FDL	\$140.000.000
Aportes del contratista	\$22.000.000
Plazo	Cuatro meses a partir del acta de inicio
Prorrogas	El 14 de mayo de 2013 se firma el acto administrativo de prorroga del convenio de asociación por el término de un mes que termina el 15 de junio de 2013
Acta de inicio	15 de Enero de 2013

Evaluated el certificado de Cámara de Comercio de la Corporación, se observa que dentro del objeto de la misma no registra ninguna labor que se relacione con el objeto contractual, ya que su objeto se refiere a labores de gestión ambiental y manejo de recursos naturales en la búsqueda de un desarrollo sostenible y sustentable. Adicionalmente, tampoco presenta certificaciones de entidades donde haya cumplido un objeto similar. Las dos certificaciones que aporta se refieren: la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

primera a una de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde ejecutó el convenio de asociación No. 287 del 31 de mayo de 2011, por valor de \$275.000.000 para conformar un centro de gestión de vecindad y dos redes de productores agropecuarios en el municipio de Guaduas, haciendo énfasis en la gestión comercial en el marco del plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria. Y la segunda de la Fundación Adelphos ONG, la cual certifica que mediante contrato No. 08 de 2010 y valor de \$31.000.000, CORPOANDINA, capacitó en mejoramiento de cultivos, programas ambientales, cuidado de las reservas forestales y normatividad, en el mismo municipio, en cumplimiento de otro convenio de asociación suscrito con al misma Secretaría; los cuales en nada se relacionan con el objeto contractual que evaluamos, **por lo cual se concluye su no idoneidad.**

Contratista:	<b>Convenio de Asociación 154 de diciembre 31 de 2012, FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIAL FUNDESOL, Nit 830049347-3</b>
Objeto:	Contratar el servicio de implementación de estrategias de fortalecimiento en las acciones de la red de atención a víctimas de la violencia intrafamiliar de la localidad de la Candelaria en la prevención, atención terapéutica, seguimiento de casos o sistemas familiares en situación de violencia intrafamiliar.
Valor del contrato:	\$99.083.000
Aportes del FDL	\$90.000.000
Aportes del contratista	\$9.083.000
Plazo	6 meses contados a partir del acta de inicio.
Acta de inicio	22 de Enero de 2013

El contratista presenta dos certificaciones de experiencia, una de la Corporación Meridianos, en donde se hace constar que FUNDESOL desarrollo actividades de atención a víctimas de la violencia intrafamiliar para 50 familias por valor de \$39.540.000 entre el 19/05/2009 y el 18/08/2009; y otra en la que certifican que a la Fundación Edificar Nueva Imagen le cumplió actividades de integración comunitaria para la población de madres cabeza de familia de la Localidad de Bosa entre el 1 de abril y el 3 de julio de 2008 por valor de \$69.360.000; con lo que se incumple el requisito establecido en la invitación a presentar propuesta (folio 56 de la carpeta del contrato), al omitirse la experiencia solicitada, ya que el contratista en su segunda certificación no acreditó la experiencia en objetos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

similares, y menos aún en el término de los últimos cuatro años, ya que la segunda certificación se ejecutó hasta el 03/07/2008, habiéndose cumplido el plazo el 02/07/2012, con lo que han transcurrido cuatro años y cinco meses, **lo cual evidencia la no idoneidad del contratista.**

Contratista:	<b>Convenio de Asociación 207 del 29/12/2011</b> <b>FUNDACIÓN PEPASO</b> , NIT 860524015-1 Luz Dary Bueno Carvajal, C.C. No. 52.902.109 de Bogotá
Objeto:	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para promover y consolidar un proceso de formación en ballet dirigido a niños y niñas de la Localidad de la Candelaria.
Valor del contrato:	\$101.200.000
Aportes del FDL	\$91.600.000
Aportes del contratista	\$9.600.000
Plazo	Siete meses
Acta de inicio	12 de Enero de 2012

A pesar de que en el folio 169 de la carpeta se presenta certificado de idoneidad expedido por la Alcaldesa de la época, se observa que el contratista no es idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, ya que sólo muestra experiencia en educación inicial integral en la primera infancia (3 meses a 6 años) en Bosa, Kennedy, San Cristóbal, en prestación de servicios de comedores comunitarios, promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad de San Cristóbal, y NINGUNA EXPERIENCIA EN FORMACIÓN EN ARTE Y MENOS EN BALLET. No presentan certificado de Cámara de Comercio. La presentación que hicieron se refiere más al proyecto de circo y malabares, así como los asistentes a la misma, no observándose nada relacionado con el tema de ballet.

Por lo anterior, se concluye que el certificado de idoneidad y evaluación técnica mediante el cual se determinó contratar con dicha Corporación carece de la objetividad para considerar que el contratista tenía la experiencia para desarrollar el objeto contratado por lo cual se transgrede el inciso 2º del artículo 355 de la CPC, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992. Dicha situación genera presuntamente falta disciplinaria.

- Valoración a la respuesta de la entidad

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Evaluadas la respuesta dada por la administración local, este organismo de control ratifica lo comunicado en el informe preliminar, ya que los documentos referidos en la respuesta no desvirtúan lo observado, configurándose en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>1</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	5		2.1 2.2 2.3 2.5 2.6
2. DISCIPLINARIOS	3		2.2 2.5 2.6
3. PENAL	0		
4. FISCAL <sup>2</sup>	1	\$30.513.524	2.2
➤ Contratación - Obra Pública			
➤ Contratación -	1	\$30.513.524	2.2.
➤ Prestación de Servicio Contratación -			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión Ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			

<sup>1</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

<sup>2</sup> Discriminar por componente y para el caso de los correspondientes a contratación, desglosar por tipología.